



BOP

MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

N.º 222

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PROMOCIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO. SERVICIO DE TURISMO

Anuncio

ACUERDO DE CONCESIÓN DE Los PREMIOS DE TURISMO 2023

A los efectos oportunos, se hace público que en sesión común celebrada por la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo en fecha 22 de septiembre de 2023, adoptouse o acuerdo relativo a la concesión de los Premios de Turismo para la anualidad 2023 que a continuación se transcribe:

“1.º Conceder el Premio “... Y de comer, Lugo a la Gastronomía Lucense” a la Asociación de Empresarios de Muimenta, con NIF G27386515.

2.º Declarar desierta la modalidad correspondiente a los Premios Lugo Cambia al Turismo Lucense.

3.º Declarar desierta la modalidad correspondiente al Premio Turismo Sostenible.

4.º Dar publicidad de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Lei39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del 46 de la Lei29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado Contencioso Administrativo de Lugo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP de Lugo. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si produzca desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lugo, 22 de septiembre de 2023.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón, El Secretario General, José Antonio Mourelle Cillero.

R.3008

SERVICIO DE RRHH Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN La QUE SI APRUEBA La CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA La CREACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO TEMPORAL PARA PRESTAR SERVICIOS EN PLAZAS/PUESTOS/EMPLEOS DE FISIOTERAPEUTA.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día 15 de septiembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

Vistos los criterios por los que se rige la incorporación de personal para prestar servicios temporales en la Diputación Provincial de Lugo, regulados por las resoluciones de la presidencia de las siguientes fechas: 29.09.2009 (BOP núm. 231, del 08.10.2009); 16.12.2011 (BOP núm. 294, del 26.12.2011) y 14.02.2019 (BOP núm. 039, del 15.02.2019).

Visto que fue caducada por decreto de la Presidencia de fecha veintiún de diciembre de dos mil veintidós (21/12/2022) el listado de empleo temporal de Fisioterapeuta por lo que en este momento no existen efectivos que se puedan incorporar a prestar servicios, constatándose la necesidad de que la Entidad cree una noticia listado para poder atender las necesidades de los servicios y gestionar axilmente la incorporación de efectivos cuando sea precisa y esté justificada su incorporación, conforme a las exigencias de la normativa vigente, en particular a las referidas en el artículo 20.cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se proponen a la Xunta de Gobierno para que, según las facultades que le confiere artículo 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo de fecha 30.06.2020 (publicado del BOP núm. 202, del 03.09.2020), **ACORDE:**

1.º Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para la creación de un nuevo listado de empleo temporal de Fisioterapeuta, grupo A - subgrupo A2, para gestionar de manera ágil las necesidades de este tipo de personal y poder efectuar nombramientos o contrataciones de personal temporal por las causas reguladas en el art. 10.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o, en su caso, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2º Que a presente convocatoria si firme por las bases generales por las que si establecen las normas para la selección de personal, con carácter temporal, para prestar servicios en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de discapacitados), aprobadas en la Xunta de Gobierno de 13 de marzo de 2020, publicadas en el BOP número 079 de 6 de abril de 2020 y en la Xunta de Gobierno de 10 de julio de 2020 publicadas en el BOP número 161 de 15 de julio de 2020, así como en la web corporativa www.deputacionlugo.gal, apartado empleo público-RRHH-selección temporal.

3.º Aprobar las bases específicas, que complementarán a las bases generales, que regirán el procedimiento selectivo para la elaboración del listado de empleo temporal de la plaza señalada en el apartado primero.

4 º Convocar públicamente a quién, cumpliendo los requisitos enumerados en las bases generales y específicas, desee participar en el correspondiente procedimiento selectivo.

5.º Ordenar la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares determinados en las bases generales.

6.º Realizar cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo el correspondiente procedimiento selectivo.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.”

Contra lo presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente lo de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación, sin perjuicio de que si interponga cualquier otra que si estime oportuno.
BASES ESPECÍFICAS PARA La CREACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO PARA PRESTAR SERVICIOS TEMPORALES EN PLAZAS/PUESTOS/EMPLEOS DE FISIOTERAPEUTA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

1.- OBJETO DE Las BASES ESPECÍFICAS

El objeto de las presentes bases específicas es complementar las Bases Generales por las que si establecen las normas para la elaboración de listados para la prestación de servicios de carácter temporal en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de discapacitados)) aprobadas en la Xunta de Gobierno de 13.03.2020 (BOP núm 079, del 6.04.2020), corrección de errores aprobados en la Xunta de Gobierno de 10.07.2020 (BOP núm. 161, del 15.07. 2020).

2.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA/PUESTO/EMPLEO DEL LISTADO QUE SE CONVOCA

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN	RETRIBUCIONES
FISIOTERAPEUTA	La	A2	Centros de Atención a los mayores de la Provincia de Lugo así como las distintas Unidades Administrativas que requieran de las dichas funciones especializadas, una vez motivada la preceptiva necesidad urgente e inaplazable de la incorporación.	Las correspondientes a la plaza y al puesto de nivel de entrada.

3.- COMETIDO FUNCIONAL

En cuanto al contenido funcional de la plaza/puesto/empleo que si convoca será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, en la disposición que la sustituya.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la personas que ejerza la superioridad jerárquica.

4.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Las PERSONAS ASPIRANTES PARA SER ADMITIDAS AI PROCESO SELECTIVO

Además del señalado en la base general 4, las personas aspirantes deberán estar en posesión de la siguiente titulación académica, de acuerdo con el artículo 76 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Grado o Diplomatura universitario en Fisioterapia
--

5.- NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO: Celga 4

6.- PROGRAMA

A) MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978 y principios generales de esta. El Estatuto de Autonomía de Galicia.
- 2.- Principios de actuación de las Administraciones Públicas. La modernización de la Administración Pública y la calidad en la prestación de los servicios. La administración electrónica.
- 3.- Las fuentes del Derecho Público en la Administración Local. La Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas.
- 4.- Los derechos de la persona interesada en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
- 5.- La provincia en el régimen local. La Diputación de Lugo y sus competencias. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.
- 6.- El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deber de los empleados públicos. El código de conducta. Principios éticos y de conducta. La responsabilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

- 7.- Salud pública. Salud y enfermedad. Indicadores de salud por edad y sexo, morbilidad, mortalidad y esperanza de vida. Principales problemas de salud en la población gallega. Clasificaciones internacionales de problemas de salud.
- 8.- Derechos sanitarios relacionados con la integridad e intimidad de la persona; con el acompañamiento del/la paciente; con la autonomía de decisión, con la confidencialidad e información; con la documentación sanitaria.
- 9.- El respeto de la autonomía del/la paciente; la historia clínica. El consentimiento informado.
- 10.- Historia de la Fisioterapia: orígenes, promotores, principios y hechos históricos. Instituciones y desarrollo profesional. Competencias de la Fisioterapia.
- 11.- Aspectos del diagnóstico fisioterapéutico: entrevista clínica, exploración física. Definición de problemas, objetivos y planes de actuación.
- 12.- Los centros de atención a las personas mayores. El servicio de fisioterapia y rehabilitación menor en un centro de mayores de tipo residencial.
- 13.- La atención gerontológica centrada en la persona. Historia y proyecto de vida. El Plan de Atención Individualizada en los centros de atención a las personas mayores. Los equipos interdisciplinarios terapéuticos. Papel del/la fisioterapeuta en las equipos terapéuticos y las aportaciones a la valoración gerontológica integral desde su disciplina.
- 14.- Análisis de la actividad. Aplicación de la actividad con fines terapéuticos. La relación terapéutica entre la persona y el profesional de la fisioterapia. Escalas de valoración.
- 15.- Fisioterapia en geriatría y gerontología: valoración, diagnóstico de fisioterapia y objetivos fisioterápicos, escalas de actividades de la vida diaria.
- 16.- Promoción de la salud en las personas mayores. Programas de revitalización y ejercicio terapéutico. Programas de actividad física en las personas mayores.
- 17.- Métodos de movilización y transferencias de pacientes y personas con movilidad reducida. Actividades de prevención de caídas y otros riesgos. Medidas de prevención individuales y colectivas.
- 18.- Productos de Apoyo. Definición. Clasificación. Indicaciones en distintas patologías.

- 19.- Cinesioloxía: ejes y planos del cuerpo. Movimientos articular elementales. Valoración muscular: principios generales, sistemas de graduación y técnica de valoración muscular.
- 20.- Fisioterapia respiratoria: valoración, diagnóstico de fisioterapia y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.
- 21.- Fisioterapia en las alteraciones traumatológicas. Valoración, diagnóstico de fisioterapia y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.
- 22.- Fisioterapia en las alteraciones osteoarticulares y de partes blandas. Alxias crónicas. Valoración, diagnóstico de fisioterapia y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.
- 23.- Fisioterapia en las alteraciones reumatológicas. Valoración, diagnóstico de fisioterapia y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes: artropatías inflamatorias, reumatismos degenerativos, periartrite escápulooumeral.
- 24.- Fisioterapia en las alteraciones del sistema nervioso central: valoración, diagnóstico de fisioterapia y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes del sistema nervioso central: síndromes neurológicos, lesiones de la médula espinal, lesiones cerebrales.
- 25.- Fisioterapia en el adulto. Proceso de fisioterapia en pacientes con hipertensión (HTA), diabetes, obesidad y riesgo cardiovascular. Fisioterapia en las alteraciones del suelo pélvico.
- 26.- Evaluación de la marcha normal y patológica. Reeduación en las diferentes patologías. Ayudas técnicas para la marcha. Control postural en las personas con déficit de movilidad. Fisioterapia en el síndrome de inmovilidad. Principales objetivos y métodos de tratamiento.
- 27.- Reeduación sensitivomotora. Técnica de Perfetti. Técnicas de masaje: masaje profundo transversal, drenaje linfática manual y masaje de tejido conjuntivo. Indicaciones y contraindicaciones.
- 28.- Fisioterapia en la enfermedad de Parkinson. Clínica, tratamiento y objetivos. Alteraciones de deglución: descripción, evaluación y tratamiento.
- 29.- Cinesiterapia: concepto y modalidades. Principios generales, indicaciones y contraindicaciones. Cinesiterapia pasiva y activa. Definición y tipos. Ejercicio terapéutico. Efectos terapéuticos, indicaciones y contraindicaciones.
- 30.- Masoterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Técnicas de masoterapia y maniobras fundamentales: roce, fricción, presión, amasadura, vibración y percusión.

Lugo, 20 de septiembre de 2023.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2982

Anuncio

ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA AMPLIAR EL LISTADO DE EMPLEO TEMPORAL PARA PRESTAR SERVICIOS EN PLAZAS/PUESTOS/EMPLEOS DE TERAPEUTA OCUPACIONAL.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día 15 de septiembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Después de ver la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:

Vistos los criterios por los que se rige la incorporación de personal para prestar servicios temporales en la Diputación Provincial de Lugo, regulados por las resoluciones de la presidencia de las siguientes fechas: 29.09.2009 (BOP núm. 231, del 08.10.2009); 16.12.2011 (BOP núm. 294, del 26.12.2011) y 14.02.2019 (BOP núm. 039, del 15.02.2019).

*Visto que, después de efectuar consulta en la Sección de Selección, Promoción y Carrera del Servicio de Recursos Humanos de esta entidad, en este momento existen escasos efectivos que se puedan incorporar a prestar servicios en el listado vigente de empleo temporal de Terapeuta Ocupacional; constatándose la necesidad de que la Entidad cuente con más efectivos para poder atender las necesidades de los servicios y gestionar axilmente las incorporaciones cuando sean precisas y estean justificadas, conforme a las exigencias de la normativa vigente, en particular a las referidas en el artículo 20.cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se proponen a la Xunta de Gobierno para que, según las facultades que le confiere artículo 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo de fecha 30.06.2020 (publicado del BOP núm. 202, del 03.09.2020), **ACORDE:***

1.º Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para la ampliación del listado de empleo temporal vigente de *Terapeuta Ocupacional*, para gestionar de manera ágil las necesidades de este tipo de personal y poder efectuar nombramientos o contrataciones de personal temporal por las causas reguladas en el art. 10.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o, en su caso, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2º Que a presente convocatoria si firme por las bases generales por las que si establecen las normas para la selección de personal, con carácter temporal, para prestar servicios en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de discapacitados), aprobadas en la Xunta de Gobierno de 13 de marzo de 2020, publicadas en el BOP número 079 de 6 de abril de 2020 y en la Xunta de Gobierno de 10 de julio de 2020 publicadas en el BOP número 161 de 15 de julio de 2020, así como en la web corporativa www.deputacionlugo.gal, apartado empleo público-RRHH-selección temporal.

3.º Aprobar las bases específicas, que complementarán a las bases generales, que regirán el procedimiento selectivo para la ampliación del listado de empleo temporal de la plaza señalada en el apartado primero.

4 º Convocar públicamente a quién, cumpliendo los requisitos enumerados en las bases generales y específicas, desee participar en el correspondiente procedimiento selectivo.

5.º Ordenar la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares determinados en las bases generales.

6.º Realizar cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo el correspondiente procedimiento selectivo.

La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.”

Contra lo presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente lo de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación ,sin perjuicio de que si interponga cualquier otra que si estime oportuno.

BASES ESPECÍFICAS PARA La AMPLIACIÓN DEL LISTADO DE EMPLEO PARA PRESTAR SERVICIOS TEMPORALES EN PLAZAS/PUESTOS/EMPLEOS DE TERAPEUTA OCUPACIONAL EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

1.- OBJETO DE Las BASES ESPECÍFICAS

El objeto de las presentes bases específicas es complementar las Bases Generales por las que si establecen las normas para la elaboración de listados para la prestación de servicios de carácter temporal en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de discapacitados)) aprobadas en la Xunta de Gobierno de 13.03.2020 (BOP núm 079, del 06.04.2020), corrección de errores aprobados en la Xunta de Gobierno de 10.07.2020 (BOP núm. 161, del 15.07. 2020).

2.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA/PUESTO/EMPLEO DEL LISTADO QUE SE CONVOCA

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN	RETRIBUCIONES
TERAPEUTA OCUPACIONAL	La	A2	Centros de Atención a los mayores de la Provincia de Lugo así como las distintas Unidades Administrativas que requieran de las dichas funciones especializadas, una vez motivada la preceptiva necesidad urgente e inaplazable de la incorporación.	Las correspondientes a la plaza y al puesto de nivel de entrada.

3.- COMETIDO FUNCIONAL

En cuanto al contenido funcional de la plaza/puesto/empleo que si convoca será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, en la disposición que la sustituya.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la personas que ejerza la superioridad jerárquica.

4.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Las PERSONAS ASPIRANTES PARA SER ADMITIDAS AI PROCESO SELECTIVO

Además del señalado en la base general 4, las personas aspirantes deberán estar en posesión de la siguiente titulación académica, de acuerdo con el artículo 76 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Grado o Diplomatura universitario en Terapia Ocupacional

5.- NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO: Celga 4

6.- PROGRAMA**A) MATERIAS COMUNES**

- 1.- La Constitución Española de 1978 y principios generales de esta. El Estatuto de Autonomía de Galicia.
- 2.- Principios de actuación de las Administraciones Públicas. La modernización de la Administración Pública y la calidad en la prestación de los servicios. La administración electrónica.
- 3.- Las fuentes del Derecho Público en la Administración Local. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas.
- 4.- Los derechos de la persona interesada en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
- 5.- La provincia en el régimen local. La Diputación de Lugo y sus competencias. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.
- 6.- El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deber de los empleados públicos. El código de conducta. Principios éticos y de conducta. La responsabilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

- 7.- El Modelo de atención centrada en la persona en la atención y cuidados sociosanitarios. El rol del profesional de terapia ocupacional en este modelo.
- 8.- Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia. Derechos sanitarios relacionados con la: integridad e intimidad de la persona; con el acompañamiento del/la paciente; con la autonomía de decisión; confidencialidad e información; con la documentación sanitaria. Derechos relacionados con la prestación de servicios sanitarios por parte del Sistema Público de Salud de Galicia.
- 9.- Autonomía de la persona y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: el derecho de información sanitaria; el derecho a la intimidad; el respeto de la autonomía del/la paciente; la historia clínica. El consentimiento informado.
- 10.- Definiciones de terapia ocupacional segundo la Federación Mundial de Terapia Ocupacional (WOFT), el Comité europeo de Terapia Ocupacional (COTEC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Código de ética de terapia ocupacional.
- 11.- Historia de la terapia ocupacional: orígenes, promotores, principios y hechos históricos. Terapia ocupacional en España, orígenes y desarrollo. Instituciones y desarrollo profesional. Competencias de la terapia ocupacional.
- 12.- Regulación de las condiciones y requisitos específicos que deben cumplir los centros de atención a personas mayores: requisitos mínimos de personal y condiciones técnicas. RUEPSS, registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de Galicia, etc.
- 13.- La atención gerontológica centrada en la persona. Historia y proyecto de vida. El Plan de atención individual en los centros de atención a las personas mayores. La hoja de ruta personal.
- 14.- Análisis de la actividad. Aplicación de la actividad con fines terapéuticos. Actividades de la vida diaria. Definición y clasificación. Su relación con la terapia ocupacional: relación terapéutica entre la persona mayor y el profesional de la terapia ocupacional. Instrumentos de valoración.
- 15.- Terapia Ocupacional en gerontología y cuidados en el mayor. Valoración gerontológica integral (valoración clínica, mental, funcional y social). Planificación e intervención en los diferentes niveles asistenciales en gerontología. Intervención domiciliar en los síndromes geriátricos de mayor prevalencia. Atención las personas cuidadoras.
- 16.- Los equipos interdisciplinarios terapéuticos. Papel del terapeuta ocupacional en las equipas terapéuticas y las aportaciones a la valoración gerontológica integral desde su disciplina. La relación terapéutica en la intervención ocupacional.
- 17.- Evaluaciones de la función física. Métodos e instrumentos de valoración articular. Arco de movimiento articular. Goniómetro. Métodos e instrumentos de valoración muscular. Examen muscular manual. Escalas de cualificación. Métodos e instrumentos de valoración de la fuerza manual y pinza digital. Dinamómetro. Pinzómetro.

18.- Métodos e instrumentos para valoración sensitiva y sensorial. Tacto superficial. Dolor. Temperatura. Parestesia. Tacto en movimiento. Discriminación de dos puntos estáticos y en movimiento. Esterognosia. Propiocepción. Cinestesia. Monofilamentos. Procedimientos.

19.- Actividades de la vida diaria: definición y clasificación. Instrumentos estandarizados para su valoración. Evaluación funcional. ABVD, AIVD, AAVD y escalas o índices de medición.

20.- Terapia ocupacional en el dolor crónico no oncológica. Escalas de valoración del dolor. Planificación e intervención en pacientes pluripatológicos y crónicos. Colaboración en las escuelas de pacientes. Abordaje no farmacológico.

21.- Terapia ocupacional en cuidados paliativos. Equipo de soporte de cuidados paliativos. Atención integral no farmacológica.

22.- Productos de apoyo. Definición. Clasificación. Indicaciones en distintas patologías.

23.- Ortesis. Concepto, funciones y mecanismo de acción. Clasificación internacional según la Asociación Mundial de la Mano. Propiedades de los materiales más utilizados en su confección.

24.- Valoración, planificación e intervención en procesos reumatológicos: Artritis reumatoide: Valoración e intervención. Protección articular. Ergonomía. Ejercicio y actividad. Ortesis y productos de apoyo. Mejoría de la capacidad funcional en el hogar, el trabajo y el ocio. Relajación, dolor y control del estrés.

25.- Valoración, planificación e intervención en procesos reumatológicos.: Artrosis: Valoraciones funcionales, del hogar y del trabajo. Tratamiento: protección articular y conservación de la energía. Entrenamiento de las AVD y productos de apoyo. Adaptaciones del hogar y del trabajo. Intervención después de la cirugía de relevo articular.

26.- Valoración, Planificación e intervención de la Terapia Ocupacional en la enfermedad cardíaca y respiratoria. Función del terapeuta ocupacional. Terapia de las limitaciones funcionales permanentes. Optimización del funcionamiento físico. Técnicas de conservación de la energía. Prevención de problemas futuros.

27.- Prevención y tratamiento de la inestabilidad y las caídas. Intervención en terapia ocupacional. Medidas de prevención individuales y colectivas. Programas de actividad física en las personas mayores. Eliminación de barreras y diseño de espacios terapéuticos.

28.- La terapia ocupacional en gerontología. Actividades adecuadas para el fomento de la autonomía personal. El papel del juego en las actividades de Terapia Ocupacional. La psicomotricidad como actividad de la terapia ocupacional. Calidad de vida en la vejez. La promoción de la autonomía personal.

29.- Intervención no farmacológica en terapia ocupacional. Normativa estatal y autonómica sobre sujeciones. Clasificación de las sujeciones y medidas a aplicar para eliminarlas y procurar estar libre de sujeciones. En caso de tener que aplicarlas, procedimiento más idóneo, valoración de la medida, y procedimiento de seguimiento.

30.- Nuevas tecnologías en la terapia ocupacional. La aplicación práctica con las personas mayores.

Lugo, 20 de septiembre de 2023.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2983

AYUNTAMIENTOS

LUGO

Anuncio

Por medio del presente se hace público que la Xunta de Gobierno Local, por Acuerdo núm. 14/655, en sesión común celebrada con fecha 30 de agosto de 2023, ACORDÓ:

PRIMERO.- PRIMERO.- Que, a la vista de la aprobación del Plan estratégico de subvenciones para el período 2023-2025, anualidad 2023, mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 9/199, del 19/04/2023, si proceda a la convocatoria para el ejercicio 2023 de subvenciones a las asociaciones y personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad su actividad en el campo de los servicios de juventud y de recreación histórica (Área de Dinamización Económica) y para el desarrollo de programas y actividad juveniles de interés general y sectorial, actividades de recreación histórica en la ciudad de Lugo y para el mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de las infraestructuras en las que si llevan a cabo estos programas y actividades y de conformidad con las bases establecidas en este procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 10.000,00 € a que asciende el importe total de las subvenciones que si otorgarán por parte de la Sección de Juventud con cargo a la aplicación presupuestaria 33700.48900 (RC : 202300004524).

TERCERO.- Que si proceda a la aprobación de las correspondientes bases por las que si va a regir esta convocatoria, que son del siguiente teor literal:

BASES GENERALES REGULADORAS DE La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A Las ASOCIACIONES XUVENIS Y DE RECREACION HISTORICA Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE DESARROLLAN Su ACTIVIDAD EN EL CAMPO DE La JUVENTUD (ÁREA DE DINAMIZACION ECONOMICA) Y PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL Y SECTORIAL, DE DIFUSION, RECUPERACION Y RECREACION HISTORICA DE La CIUDAD DE LUGO Y PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y PEQUEÑAS REPARACIONES DE Las INFRAESTRUCTURAS EN Las QUE SE LLEVAN A CABO ESTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES-EJERCICIO 2023.

Artículo 1. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Lugo, Área de Dinamización Económica a las asociaciones y a entidades xurídicoprivadas sin ánimo de lucro para el desarrollo, durante el ejercicio económico de 2023, de programas y actividad culturales que beneficien a colectivos en el campo de la juventud y de la recreación histórica en las que si llevan a cabo los dichos programas y actividades. El objeto y la finalidad de la convocatoria lleva unido las asociaciones juveniles las de de recreación histórica, debido a lo escaso tejido asociativo juvenil que existe actualmente en la ciudad y las bajas solicitudes de subvenciones por parte de ellas. Este será uno de los objetivos de la concejalía el aumento de dicho tejido asociativo juvenil, para la promoción, formación, integración social, actividades de ocio y tiempo libre, etc de los xovenes del municipio.

Serán subvencionables las actuaciones establecidas en el artículo 9 bajo la epígrafe "gastos subvencionables". Para lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto, Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Lugo y demás normativa legal de aplicación.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.requisitos.

Podrán acogerse la esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y domiciliadas en el ayuntamiento de Lugo. Las entidades beneficiarias segundo si trate de asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas obligatoriamente en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lugo, ainda qu puedan figurar en otros registros públicos. **Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Lugo.**
- Estar al corriente de sus deberes tributarios estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
- No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, así como en los 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.
- Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo.
- Desarrollar actividades y/o programas que beneficien a personas y/o colectivos en el campo de la juventud y de la recreación histórica.
- Desarrollar actividades y/o programas que beneficien a personas y/el colectivos en el campo de la juventud y/o completen la programación de juventud realizada por la Arena de Dinamización Económica.
- No percibir, durante este ejercicio económico, ninguna subvención municipal de las previstas nominativamente en el presupuesto general de 2023.
- Haber presentado en la Oficina de Participación Ciudadana el presupuesto, memoria de actividades anual y renovación de los miembros de la directiva. **Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Lugo.**
- No utilizar la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30 -06-2016).

Artículo 3. Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones

En el presupuesto municipal para el ejercicio de 2023 existe consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones según a continuación si indica:

<u>Servicio</u>	<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
Juventud	33700.48900	<u>10.000,00 €</u>

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

- Las solicitudes de subvención, junto con la documentación precisa, se presentarán, conforme el dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualesquiera de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art. 16.4a) del mismo texto legal, con expresa indicación de que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo del dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su subsanación a través de la presentación electrónica de la solicitud. La estos efectos, según indica textualmente el texto legal " se considerará cómo fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación".

La convocatoria para a concesiones de las subvenciones previstas en las presentes bases, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

- El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE LAS DICE HÁBILES, contado desde lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria del Boletín Oficial de la Provincia de Lugo en la forma y en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8). Asimismo se publicarán las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web (<http://concellodelugo.gal>), debiendo insertarse en el "Portal de Transparencia y Buen Gobierno" del Ayuntamiento de Lugo.

Artículo 5. Documentación para acercar con las solicitudes de subvención

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Solicitud, según el modelo del ANEXO I, en el que si incluya el compromiso de destinar la subvención que si conceda a la ejecución del proyecto o actividad solicitada, y la autorización al Ayuntamiento para comprobar las diferentes administraciones datos tributarios y otras informaciones declaradas.

2.- Fotocopia del NIF/CIF de la entidad.

3.- Fotocopia del NIF de la persona que actúa cómo representante, así como documento acreditativo y actualizado de la representación en la entidad o asociación solicitante.

4.- En el caso de subvenciones solicitadas para el desarrollo de proyecto, actividad o programa, deberán presentar una memoria explicativa, con una relación de gastos e ingresos, objetivos, interés general, etc. segundo el ANEXO II, que podrá venir acompañado del proyecto que si estime más conveniente con el fin de alcanzar una mejor evaluación, teniendo en cuenta en el dispuesto en el artículo 13.

5.- En el caso de subvenciones solicitadas para financiar gastos de mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de infraestructuras de la asociación o entidad,

se deberá juntar una memoria, segundo el ANEXO III, en el que si indicará el equipamiento del local, régimen de posesión o uso, descripción del gasto y justificación de su necesidad, teniendo en cuenta el artículo 13.

6.- Declaración responsable, según modelo que figura en el ANEXO IV de estas bases, acreditativa:

- De las subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas por la entidad solicitante por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad para la que si solicita la subvención

- De que la actividad, proyecto, objetivo, o programa para lo cual si solicita la subvención si va a efectuar en los términos establecidos en el proyecto de la actividad o programa que si presenta.

- De que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

- De que la entidad no se encuentra inhabilitada nen está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

- De que el personal que desarrolla sus funciones en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

- De que la entidad le tiene comunicado al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socios correspondientes al año 2023.

7.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. A presentación de la declaración responsable substituirá a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía solicitada la entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma de la solicitud comportará a autorización o órgano rector para solicitar las certificaciones de no deudas tributarias con el Ayuntamiento de Lugo.

8.- Certificación bancaria en la que figure el número de cuenta de la entidad solicitante.

9.- Cualquier otro documento que si considere de interés para alcanzar una mejor evaluación de la solicitud (certificación miembros de la junta directiva menores de 30 años, socios juveniles, número de socios de la asociación desde 31 años, carácter permanente y continuo de actividades...)

So si admitirán documentos en archivo de imagen (jpg el similar) aquellos que la Entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad

beneficiaria, en el plazo de 10 días, enmende la falta o acompañe los documentos preceptivos, y de no cumplir dicho requerimiento, se tendrá por desistido de su solicitud, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento

administrativo común de las Administraciones Públicas.

Dado el carácter competitivo del procedimiento, **SE ADVIERTE EXPRESAMENTE** que

en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable y puntuable, a no acreditación de los criterios para otorgar los puntos establecidos en el

artículo 8 "criterios de valoración y cuantía de la subvención" implicará la asignación de 0

puntos en el respectivo criterio puntuable.

Artículo 6. Procedimiento de tramitación y resolución de las subvenciones

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará al establecido en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones; en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, concordantes con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, del

17 de noviembre, general de subvenciones con las siguientes precisiones:

Las solicitudes de subvenciones que si formulen de acuerdo con estas bases, una vez anotadas en el Registro general de entrada, les serán remitidas al Departamento de Juventud.

- El procedimiento se instruirá en la Sección de Juventud, por el técnico o técnica competente de dicho servicio, que realizará las actuaciones que si señalan en el artículo 28 de la ordenanza.

- El órgano competente para resolver el procedimiento es la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento, competencia delegada en las/los Tenentades/eres de Alcaldesa delegadas/los de Área y en las/los Concejales/ros delegadas/los conforme acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 40/607, de fecha 28/07/2023.

- Comisión evaluadora:

Composición:

- Presidenta/e : Jefa/e del Servicio/ Sección de Juventud

- Vocal : Una/un trabajador/a adscrito la Concejalía de Juventud y Deportes

- Vocal : Una/un funcionario /la del Servicio de Intervención

- Secretaria : Una/un funcionario/la de la Concejalía de Juventud y Deportes

- Excepcionalmente, el puesto de secretario/la y vocal podrán ser acumulados en la misma persona.

Funciones: Emitir el dictamen en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada; a la vista de los expedientes e informes remitidos por el órgano instructor del procedimiento.

- Órgano instructor: funciones:

- Requerirle a la entidad solicitante en aquellos supuestos en los que la documentación presentada resulte incompleta y/o defectuosa para que en el plazo de diez días hábiles emende las deficiencias observadas, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 25 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas considerándose desistida de su derecho si transcurrido el plazo no atiende al requerido.

- Requerir los informes precisos y efectuar las comprobaciones que estime oportunas el fin de verificar los datos acercados para un mejor valoración de las solicitudes.

- Realizar a preavaliación de las solicitudes verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria/lo y efectuar la evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades

dispuestos en la convocatoria, elevando el correspondiente informe a la comisión de valoración de cada uno de los expedientes.

- El órgano instructor, en función de la puntuación obtenida por cada expediente, formulará la propuesta de resolución que será aprobada por la Xunta de Gobierno Local, competencia delegada en las/los Tenentas/eres de Alcaldesa delegadas/los de Área y en las/los Concejales/ros delegadas/los conforme acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 40/607, de fecha 28/07/2023.

- Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento. Este será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo.

- No se admite la reformulación de las solicitudes para los supuestos en los que la subvención concedida sea inferior a la que figura en la solicitud.

- La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada si en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación, no renunciaron a ella expresamente mediante escrito dirigido al órgano concedente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

- Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras para el mismo fin sin que en ningún caso el importe total subvencionado pueda superar el 90% del coste total de la actividad. El 10% del gasto propuesto y presupuestado en el proyecto presentado deberá ser financiado exclusivamente por la asociación o entidad. En caso de que exista sobrefinanciamento, a/lo beneficiaria/lo deberá proceder al reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Lugo en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

Artículo 7. Publicidad de las subvenciones concedidas

Se procederá a la publicación de la concesión de las subvenciones otorgadas de conformidad con el establecido en el artículo 8 de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones y el contemplado en el Título II de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además lo

Ayuntamiento deberá facilitar la información procedente a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al dispuesto en el artículo 18.2 de la ley 38/2003, del 17 de

noviembre, general de subvenciones.

Artículo 8. Criterios de valoración y cuantía de la subvención

La concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterio de valoración Puntuación

<u>Ser específicamente juvenil (0.20 / por cada miembro de la junta directiva menor de 30 años)</u>	<u>Hasta 1</u>
<u>Cuando la junta directiva si incorporen mujeres (0,20 por cada miembro de la junta directiva mujer)</u>	<u>Hasta 1</u>
<u>Fomento de la participación juvenil . Se entenderá socios juveniles las edades comprendidas entre 14 y 30 años inclusive</u>	<u>ata10socios.....0,50</u> <u>de 11 a 20 socios....1</u> <u>de21a30 socios..1,50</u> <u>mas de 31 socios...2</u>
<u>Número de socios de la asociación . Se entenderá socios desde 31 años en adelante.</u>	<u>Hasta 20 socios 0.20</u> <u>de 21 a 30.. ...0.40</u> <u>de 31 a 40...0.60</u>

	<u>de 41 a 50....</u> .0.80
	<u>mas de 51.....</u> 1
<u>Actividades dirigidas a colectivos juveniles (0,10/1 actividad)</u>	<u>Hasta 1</u>
<u>Entidades que realicen actividades de difusión, recuperación y recreación histórica de la ciudad de Lugo y que tengan repercusión en el campo de la juventud (0,50 por cada actividad)</u>	<u>Hasta 2</u>
<u>Caracter permanente y continuo de las actividades</u>	<u>Hasta 2</u>
<u>Hasta dos años.....</u> 0,25	
<u>De tres a cuatro años.....</u> 0,50	
<u>De cinco la seis años.....</u> 0,75	
<u>De siete a nueve años.....</u> 1,00	
<u>Diez años o madres.....</u> 2,00	
<u>Puntuación máxima</u>	<u>10 puntos</u>

Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los expedientes, es necesario hallar el valor punto. Para eslabón, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LXS prorratearse el importe total a repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las acciones subvencionadas.

No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que si solicita subvención, según el presupuesto presentado, ya que lo 10% restante es de obligada asunción por la entidad y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades publicas o privadas nacionales o extranjeras.

Artículo 9. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y si realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación, y en todo caso dentro del año 2023.

2. Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, tales como: Alquileres, gastos de transporte, gastos de pequeña reparación, mantenimiento y conservación de bien propios o alquilados, adquisición de material no inventariable, suministros (gas, electricidad, teléfono, combustible...) vestuario, prestación de servicios culturales y otros gastos diversos como publicidad, imprenta, etc. (en caso de que si aporten facturas relativas a combustible o teléfono deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, además en el caso de combustible deberá presentarse documentación adicional que permita la identificación del vehículo así como su titularidad por la Asociación o entidad beneficiaria y la aplicación íntegra o parcial del gasto a la actividad o programa concreto subvencionado, entendiéndose cómo tal aquel que en ningún caso supere el importe de 300,00 €.

3. También serán subvencionables los gastos de personal necesario para el desarrollo de los programas y actividades subvencionadas, ata un máximo del 40% del imponente de la subvención concedida.

4. No serán subvencionables:

- Los gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud.
- Los gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bien inventariables.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanción administrativos y penitenciarios y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de degustación gastronómica de cualesquier tipo. En todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, *catering* o cenas.

Artículo 10. Justificación del gasto y pago de la subvención

Concedida la subvención, y para proceder a su cobro, las entidades beneficiarias deberán presentar en **REGISTRO** a siguiente documentación acreditativa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento:

a) **Memoria explicativa lo más detallada posible de la realización de la totalidad de la acción subvencionada (imprescindible relación de gastos e ingresos)**, según los modelos que figuran en estas bases como el ANEXO V para actividades y el ANEXO VI para mantenimiento. Nesta se hará una expresa mención de los

resultados obtenidos, y contendrá una relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se deberá acompañar, en su caso, de ejemplar de cada uno de los **folletos, carteles, libros, notas de prensa, vendidos, CD-ROM, etc., que si editaran o publicaran en relación con la dicha actividad.**

El Ayuntamiento de Lugo podrá requerir de la/lo beneficiaria/lo la remisión de los justificante de gasto que si indiquen en la dicha relación.

En caso de que si justifique a través de gastos de desplazamiento/alojamiento **deberán especificarse los usuarios, motivo y lugar y en caso de que si justifique a través de gastos de combustible deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con el beneficiario de la subvención.** Además en el caso de combustible deberá presentarse documentación adicional que permita la identificación del vehículo así como su titularidad por la Asociación o entidad beneficiaria y la aplicación íntegra o parcial del gasto a la actividad o programa concreto subvencionado, entendiéndose cómo tal aquel que en ningún caso supere el importe de 300,00 €.

b) En caso de que entre el presupuesto presentado en su día y que fue objeto de evaluación para la concesión de la subvención y el realmente ejecutado existan diferencias, se deberá acercar un informe explicativo de estas, según los modelos que figuran en estas bases cómo ANEXO V para actividades y ANEXO VI para mantenimiento.

c) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y R.D 1619/212, de 30 de noviembre del Ministerio de Economía y Hacienda, con la acreditación

Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios descompuestos. Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios: resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de trnsferencia realizada sellada por la entidad finaceira. **En todo caso se estará al dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1172021 de 9 de julio de Medidas de Prevención y lucha contra lo Fraude Fiscal, que establece que " No podrán pagarse en efectivo las operaciones , en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.**

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental del perceptor de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. En todo caso deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente.

d) Declaración responsable; según el modelo que figura en el ANEXO VII de estas bases, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que si concede la subvención si efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.

- Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

- Que las facturas que si presentan con la finalidad de justificar el gasto :

. No fueron ni serán presentadas -en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

. No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

. Contienen gastos que sha fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

- Que esta entidad le comunicó al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socias/los correspondientes al pasado ejercicio económico, así como todas las variaciones que si produjeron en su junta directiva (este supuesto solo para las asociaciones).

y) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de los deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Admón Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente (En cuanto a los deberes tributarios frente al Ayuntamiento de Lugo, realizaránse de oficio trala autorización según el Anexo I.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días, enmende la falta o acompañe los documentos preceptivos, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en caso de que no cumpla lo anterior, se incoará expediente de anulación del correspondiente compromiso de aprobación de la autorización y disposición de gasto y la exigencia de reintegro, de ser el caso.

Artículo 11. Cuantía para justificar

La entidad beneficiaria deberá justificar el gasto correspondiente al importe de la subvención concedida más el 10% del coste total del proyecto presentado y presupuestado en su día, se entiende que la exigencia de justificación de gastos relativo al 10%, se refiere al 10% del presupuesto de la actividad presentada con independencia del gasto efectivo total devengado, por cuanto tiene incidencia en la valoración de la actividad. **Las entidades beneficiarias deben presentar en el momento de la justificación una relación totalizada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada con la finalidad de poder verificar que no existe sobrefinanzamiento de la misma.**

De no haber justificado el importe necesario a efectos de cobramiento íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en la cuantía necesaria si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada y se perderá el derecho al cobramiento de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que habrían procedido, en su caso, de acuerdo a la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Artículo 12. Deberes de las personas o entidades beneficiarias

Serán deberes de las asociaciones o entidades beneficiarias de las ayudas señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones y además:

- La presentación de la programación de las actuaciones, así como la publicidad, la difusión, el soporte informático, las publicaciones, etc., deberán figurar en idioma gallego.
- No modificar la programación de las actividades que se subvencionan sin conocimiento y autorización expresa y previa del Ayuntamiento.
- Hacer constar en la publicidad, difusión, publicaciones, etc., que se generen que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Lugo. Para estos efectos se añadirá el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en carteles, dípticos, folletos...
- Comunicarle al Ayuntamiento la realización de la actividad para el conocimiento y, en su caso, participación de responsables municipales.
- Comunicarle al Ayuntamiento de Lugo el presupuesto, programa de actividades y número de socias/los correspondiente al año 2023.

Artículo 13. Fecha límite para justificar

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será la de 31 de ENERO DE 2024.

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación; pero que ésta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente la dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

No se realizarán pagos de la cuenta ni anticipados.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el receptor de la subvención.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones

1.-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple descuido.

2.-Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en la dicha Ley 38/2003.

3.- El procedimiento sancionador se ajustará al previsto en el Título IV de dicha Ley 38/2003.

4.-La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, impondrán las siguientes sanciones:

El 10% del importe de la subvención concedida, ata un máximo de 450 €, en caso de que si presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

El 20% del importe de la subvención concedida ata un máximo de 900 €, en caso de que si presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Artículo 15. ANEXOS NORMALIZADOS: I, II, III, IV, V, VI y VII.

Para solicitar subvención deberán presentar los anexos I,II,III e IV:

ANEXO I.-Modelo normalizado de Solicitud de subvención

ANEXO II.- Modelo Normalizado de proyecto a cubrir por las personas solicitantes de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos.

ANEXO III.-Modelo Normalizado para gastos de mantenimiento de conservación y pequeñas reparaciones de infraestructuras, con el presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos.

ANEXO IV.- Modelo Normalizado de Declaración responsable común a todas las solicitudes.

Para justificar la subvención, deberán presentar los ANEXOS V, VI, VII :

ANEXO V.- Modelo Normalizado de Memoria constando los gastos e ingresos efectuados llevados a cabo para el desarrollo del programa o actividad.

ANEXO VI.- Modelo Normalizado de Memoria con los ingresos y gastos llevados

a cabo en mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones de las infraestructuras en las que la entidad desarrolla su actuación.

ANEXO VII.- Modelo Normalizado de Declaración responsable común a todas las solicitudes.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I



ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN Su ACTIVIDAD EN EL CAMPO DE JUVENTUD(ÁREA DE CULTURA, TURISMO, XUVENTUD EE PROMOCION DE La LENGUA) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE BENEFICIEN La JUVENTUD Y PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REPARACIONES DE Las INFRAESTRUCTURAS EN Las QUE SE LLEVAN A CABO ESTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES. EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

DATOS DE La PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE y APELLIDOS:		NIF/NIE:	
DIRECCIÓN:		AYUNTAMIENTO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
<input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Lugo para que me informe mediante SMS o correo electrónico del estado de esta solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.			

DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACION

DIRECCIÓN:		
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

DATOS DE La ASOCIACIÓN/ENTIDAD

NOMBRE:		Nº REGISTRO MUNICIPAL:	
DIRECCIÓN SOCIAL:		AYUNTAMIENTO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
CARGO DE La PERSONA SOLICITANTE:			
PERTENECE A UNA FEDERACIÓN/AGRUPACIÓN? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (indicar a cal):			

Importe de la subvención solicitada (en euros)	
--	--

DATOS DEL PROGRAMA PARA LO CUAL SOLICITA SUBVENCIÓN

NOMBRE:

Acepto el compromiso de destinar la subvención que si conceda a la ejecución del proyecto, objetivo o actividad solicitada, así como todos los compromisos y deberes derivados de la legislación aplicable y de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para el ejercicio en curso.

Le autorizo expresamente al Ayuntamiento de Lugo para comprobar de las diferentes administraciones públicas y/o entidades privadas la verificación de los datos e informaciones declaradas.

Le autorizo al Ayuntamiento de Lugo a comprobar que la entidad que represento si encuentra al corriente con los deberes tributarios municipales.

Lugo,..... de de

La PERSONA SOLICITANTE

(DNI de la persona solicitante y serlo de la asociación/entidad)

NOTA: verifique la documentación que debe acercar junto con esta solicitud, según lo definido en la convocatoria

A La solicitud se juntará la siguiente documentación, que si presentará de acuerdo con los modelos de los ANEXOS:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

*Fotocopia del DNI de la persona solicitante

*Copia del documento acreditativo de la representación que tiene la persona solicitante en la entidad o asociación.

*Certificación de los datos bancarios

*Declaración responsable a los efectos de solicitar (ANEXO IV).

*Declaración responsable de la/lo secretaria/lo de la entidad, con el visto bueno de la/lo presidenta/lo de la entidad, en el que conste la relación de personas que figuran en la junta directiva, así como las diferentes vocalías o departamentos de ella.

La MAYORES, Las ENTIDADES QUE NO FIGURAN INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES, DEBERÁN ACERCAR:

*Fotocopia del CIF de la asociación o institución que representa

*Copia de los estatutos o documentos acreditativos de la personalidad de la entidad. En la copia de los estatutos deberá figurar el serlo justificativo de la inscripción en el registro público correspondiente.

Acreditar su inscripción, de ser el caso, en el Registro de fundaciones de la Xunta de Galicia, en el del Estado o en ambos dos.

- Acreditar su inscripción, de ser el caso, en el Registro de entidades religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones dependiente de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones o en cualquier otro registro público que las acredite cómo tal.

- Documentación acreditativa de sus normas, fines, objetivos...

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Cuando los objetivos de las subvenciones sean programas de actividades:

*Memoria del programa de actividades (ANEXO II)

Cuando el objeto de la subvención sean los gastos de mantenimiento y reparación de infraestructura y equipamiento:

*Memoria de la necesidad del gasto (ANEXO III)

ANEXO II

PROYECTO DE La ACTIVIDAD O PROGRAMA QUE SE VA A DESARROLLAR DURANTE EI EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023.

DENOMINACIÓN:.....

DESCRIPCIÓN DE Las ACTUACIONES: (detallar exactamente)

- En que consiste la actividad para la que si solicita la subvención.

.....

- Interés general de esta.

.....

.....

-Temporalizacion de la actividad o programa.

.....

.....

- Originalidad y carácter innovador, de ser el caso.

.....

- Colectivos los que va dirigida la actividad.

.....

- Objetivos que persigue

.....

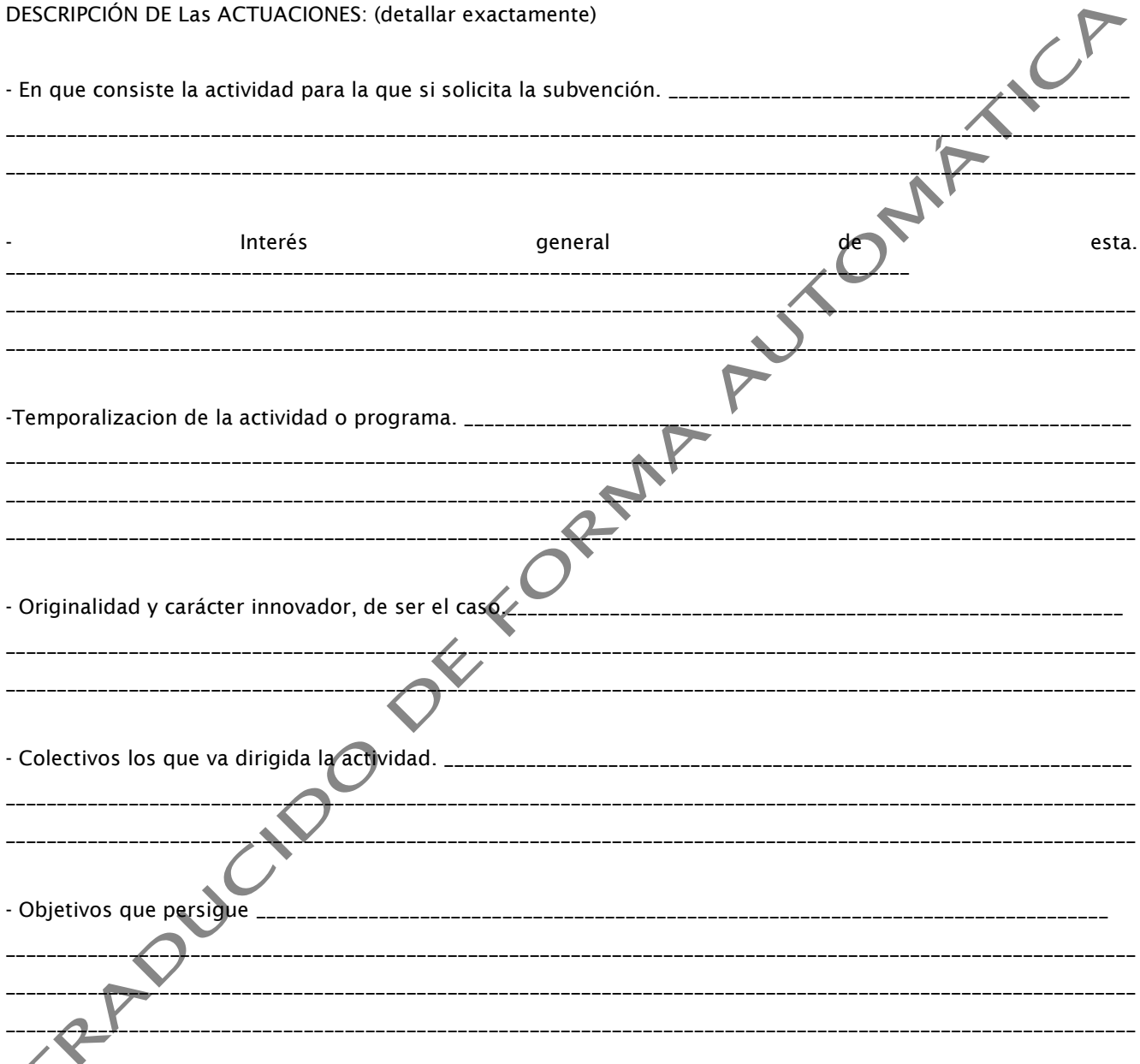
.....

-- Número de personas destinatarias (personas beneficiarias directas):

- Edad aproximada de las personas beneficiarias:.....

- Especificar el número de hombres y lo de mujeres.....

- Calendario/ Duración del proyecto:



- Lugar previsto para la realización de las actuaciones:.....

.....
.....

- Recursos previstos para la ejecución del proyecto:

la) Recursos materiales:

.....
.....

b) Recursos humanos:.....

.....

c) Recursos económicos (subvenciones/ acerca socias/los):.....

.....
.....

PRESUPUESTO DETALLADO DE Los GASTOS CORRIENTES PREVISTOS Y NECESARIOS PARA EI DESARROLLO DE La ACCIÓN SUBVENCIONADA:

RELACIÓN DE GASTOS

CUANTÍA

- **Gastos de alquiler.**

- **Gastos de personal (monitoras/eres...).**

- **Gastos de transporte (viajes...).**

- **Gastos**

...

TOTAL

- IMPORTE DE La SUBVENCIÓN SOLICITADA

Y PORCENTAJE QUE REPRESENTA EN FUNCIÓN DEL GASTO:.....

- IMPORTE FINANCIABLE EXCLUSIVAMENTE POR La ENTIDAD (mínimo 10% del importe del gasto del proyecto presentado):

Lugo, ____ de _____ de 2023

(DNI, firma y serlo de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

PREVISIÓN DE Los GASTOS PARA DESARROLLAR EN MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REPARACIONES DE Las INFRAESTRUCTURAS EN Las QUE La ENTIDAD DESARROLLA Su ACTUACIÓN. EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

- GASTO
PROPUESTO: _____

- Justificación de la necesidad del
gasto _____

- Breve descripción del local donde si va a hacer el gasto:

la) Localización: _____

b) Equipamiento actual: _____

c) Régimen de posesión o tenencia del
local: _____

PRESUPUESTO DETALLADO DE Los GASTOS CORRIENTES PREVISTOS Y NECESARIOS PARA EI DESARROLLO DE La ACCIÓN SUBVENCIONADA:

RELACIÓN DE GASTOS

- Gastos de pequeñas reparaciones.
- Gastos de mantenimiento y conservación de bien propios o alquilados.
- Gastos de material no inventariable.
- Gastos de limpieza.
- Gastos de gas, electricidad, teléfono, combustible.
- Gastos de vestuario de trabajo.
- Gastos de productos alimenticios, sanitarios...
- Gastos de publicidad, imprenta...

TOTAL

- IMPORTE DE La SUBVENCIÓN SOLICITADA

Y PORCENTAJE QUE REPRESENTA EN FUNCIÓN DEL GASTO:-----

- IMPORTE FINANCIABLE EXCLUSIVAMENTE POR La ENTIDAD (mínimo 10% del importe del gasto del proyecto presentado):-----

Lugo, ____ de _____ de 2023

(DNI, firma y serlo de la entidad)

Fdo.:-----

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE SOLICITAR SUBVENCIÓN

D./D.^a-----
 proveída/lo del NIF nº-----en calidad de (presidenta/y, secretaria/lo...) de-----
 --
 -----con dirección social en-----
 -----de Lugo y con CIF nº-----

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE:

1.- Esta entidad (marque con una cruz la opción que proceda) solicitó y recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

SÍ *

NO

*Ata el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2023, esta entidad solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE LO QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA
-----------------------	-----------------------------------	--------------------

SUBVENCIÓN RECIBIDA	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO.
---------------------	----------------------	--------------------

2.- La actividad, proyecto, objetivo, o programa para lo cual si solicita subvención se va a efectuar en los términos establecidos en el proyecto de la actividad o programa que si presenta.

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

4.- Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

5.- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6.- Que esta entidad tiene comunicado al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socios correspondientes al año 2023.

Lugo, ____ de _____ de 2023

(DNI, firma y serlo de la entidad)

Fdo.:-----

ANEXO V

MEMORIA DE La ACTIVIDAD O PROGRAMA QUE SE LLEVÓ A CABO DURANTE 2023

- Denominación:

- Descripción de las actuaciones llevadas a cabo:

.....
.....
.....

- En que consistió la actividad para la que se le concedió la subvención

.....
.....

- Interés general de esta.

.....
.....

- Carácter permanente y continuo de la actividad o programa.

.....
.....

- Originalidad y carácter innovador, de ser el caso.

.....
.....

- Que si trata de actuaciones dirigidas a colectivos en especial situación de desventaja o con especiales dificultades de inserción social.

.....
.....

- Objetivos alcanzados

.....
.....
.....

- Número de destinatarias/los (personas beneficiarias directas):

- Edad aproximada de las personas beneficiarias que participaron en el desarrollo de la acción subvencionada

.....



- Especificar el número de hombres y lo de mujeres que participaron _____

- Calendario/ Duración del proyecto: _____

- Lugar en el que si desarrollaron las actuaciones: _____

- Recursos utilizados para la ejecución del proyecto:

la) Materiales:

b) Humanos:-----

c) Económicos (subvenciones/acerca
socias/los):-----

PRESUPUESTO DETALLADO DE Los GASTOS REALIZADOS EN EI DESARROLLO DE La ACCIÓN SUBVENCIONADA:

RELACIÓN DE GASTOS

CUANTÍA

- Gastos de alquiler

- Gastos de personal (monitores...)

- Gastos de transporte (viajes...)

- Gastos ...

TOTAL

El presupuesto presentado en su día ascendía la _____ €

El presupuesto realmente ejecutado asciende
la _____ €

Existe (marque con una cruz la opción que proceda)

SÍ *

NO

una desviación (diferencia entre el presupuesto presentado y el realmente ejecutado) de _____ €. En caso afirmativo especificar los motivos:

-

-
-

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS PARA JUSTIFICAR La SUBVENCIÓN:

Fecha de emisión	Concepto	Acreedor	importe	Fecha de pago
....				

TOTAL _____

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS PARA JUSTIFICAR EL 10% DEL COSTE TOTAL DE La ACCIÓN SUBVENCIONADA SEGÚN EL PRESUPUESTO PRESENTADO:

Fecha de emisión	Concepto	Acreedor	importe	Fecha de pago
....				

TOTAL _____ €

Lugo, ____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

(DNI, firma y serlo de la entidad)

Fdo.: _____

ANEXO VI

MEMORIA DE Los GASTOS REALIZADOS EN MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REPARACIONES DE Las INFRAESTRUCTURAS EN Las QUE La ENTIDAD DESARROLLA Su ACTUACIÓN. EJERCICIO ECONÓMICO 2023

BREVE DESCRIPCIÓN DEL GASTO EN MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

BREVE DESCRIPCIÓN DE Los OBJETIVOS CUMPLIDOS:

NÚMERO DE BENEFICIARIAS/Los:

Nº hombres -----
-
Nº mujeres -----

PRESUPUESTO DETALLADO DE Los GASTOS REALIZADOS EN El DESARROLLO DE La ACCIÓN SUBVENCIONADA:

- | <u>RELACIÓN DE GASTOS</u> | <u>CUANTÍA</u> |
|---|----------------|
| - <u>Gastos de pequeñas reparaciones.</u> | |
| - <u>Gastos de mantenimiento y conservación de bien propios o alquilados.</u> | |
| - <u>Gastos de material no inventariable.</u> | |
| - <u>Gastos de limpieza.</u> | |
| - <u>Gastos de gas, electricidad, teléfono, combustible.</u> | |
| - <u>Gastos de vestuario.</u> | |
| - <u>Gastos de productos alimenticios, sanitarios.</u> | |

- Gastos de publicidad, imprenta...**TOTAL**

El presupuesto presentado en su día ascendía
la €

El presupuesto realmente ejecutado asciende
la €

Existe (marque con una cruz la opción que proceda)

SÍ *

NO

una desviación (diferencia entre el presupuesto presentado y el realmente ejecutado) de €. En caso afirmativo especificar los motivos:

-

-

-

....

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS EN EL AYUNTAMIENTO PARA JUSTIFICAR La SUBVENCIÓN:

Fecha de emisión	Concepto	Acreeador	Importe	Fecha de pago
....				

TOTAL

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS EN EL AYUNTAMIENTO PARA JUSTIFICAR 10% DEL COSTE TOTAL DEL MANTENIMIENTO:

Fecha de emisión	Concepto	Acreeador	importe	Fecha de pago
....				

TOTAL

Lugo, ___ de _____ de 2023

(DNI, firma y serlo de la entidad)

Fdo.:

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE JUSTIFICAR La SUBVENCIÓN

D.ª/D.-----
 proveído del NIF nº-----en calidad de (presidenta/y, secretaria/lo,...) de-----
 -----con dirección social en-----
 -----de Lugo y con CIF nº-----

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE:

1.- Esta entidad (marque con una cruz la opción que proceda) solicitó y recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

SÍ

NO

*Ata el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2023, esta entidad solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía).

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE Lo QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA
-----------------------	-----------------------------------	--------------------

SUBVENCIÓN RECIBIDA	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO.
---------------------	----------------------	--------------------

2.- La actividad, proyecto, objetivo, o programa para lo cual si concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto de la actividad o programa que si presentó en su día.

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

4.- Las facturas que si presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- No fueron ni serán presentadas -en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- cómo justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

- No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

- Contienen gastos que ya le fueron abonados a la persona y/o entidad deudora excepto en aquellos en los que si acredita la devindicación, pero la fecha efectiva de abono es posterior; supuesto este en el que si presentará la documentación tan pronto cómo si disponga de ella.

5.- Que el personal que desarrolla sus funciones cómo asalariado en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6.- Que esta entidad le comunicó al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socios correspondientes al año 2022.

Lugo, ____ de _____ de 2023

(DNI, firma y serlo de la entidad).

Fdo.:_____

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE Los GASTOS QUE SE PREVÉN REALIZAR DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2023

D.ª/D.-----
 proveída/lo del NIF nº-----en su calidad de tesorera/lo de la entidad:-----
 -----con dirección social en-----
 -----de Lugo y con CIF nº-----

CERTIFICO:

PRIMERO: que los gastos que si prevén realizar durante el mes de diciembre de 2023 ascienden la_____€ y provienen de los conceptos que a continuación y si relacionan:

Nº. de orden	Concepto	Acreedor	Importe
1			
2			
3			
4			
5			
....			

SEGUNDO: que, en nombre de la entidad, me comprometo a acercarle al Ayuntamiento de Lugo las facturas y demás documentos anteriormente relacionados, junto con los justificante de pago respectivos, tan pronto cómo dispongamos de ellos.

Lugo, ____ de _____ de 2023

(DNI, firma y serlo de la entidad).

Fdo.:-----

CUARTO : Que si proceda a la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablero electrónico municipal , en la página web del Ayuntamiento de Lugo, debiendo insertarse en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del ayuntamiento de Lugo.

QUINTO: Estas bases entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y el plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde **lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo**, en la forma y en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8).

SEXTO : Se les indica que esta resolución pone fin a la vía administrativa, se les deberá notificar asgo/a las interesados, y contra la resolución se pueden interponer los siguientes recursos:

Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa) así como demás acciones legales que estime pertinentes.

Ante el anterior, con carácter previo podrá interponer el **recurso potestativo de reposición**, previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En el caso de interposición de este recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o si produzca su desestimación presunta del dicho recurso de reposición (art 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas)

El presente se hace público para general conocimiento, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas.

Lugo, 20 de septiembre de 2023.- El Concejal Delegado de Juventud y Deportes, Jorge Bustos Atanasio.

R. 2984

MURAS

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2023-0375 , fue aprobado el PADRÓN SAF- JUNIO 2023, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del importe de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde la presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo al dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El presente se hace público para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 22 de Agosto de 2023.- El alcalde, Manuel Requeijo Arnejo.

R. 2985

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2023-0264, fue aprobado el PADRÓN PADRE -MAYO 2023.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del importe de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde la presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo al dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El presente se hace público para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 14 de junio de 2023.- El alcalde en funciones, Manuel Requeijo Arnejo.

R. 2986

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2023-0374, fue aprobado el PADRÓN PADRE -JUNIO 2023.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del importe de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que si satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo al dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que si hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 14 de junio de 2023.- El alcalde en funciones, Manuel Requeijo Arnejo.

R. 2987

NAVIA DE SUARNA

Anuncio

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en plazas incluidas en la OEP del año 2022 del Ayuntamiento de Navia de Suarna, Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal (Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre), para ocupar la plaza denominada TRABAJADOR/La SOCIAL, la Alcaldía resolvió con fecha 21 de septiembre de 2023, nombrar la Doña LETICIA ÁLVAREZ CERNADAS (DNI: ***9327**), cómo funcionaria de carrera, en la plaza de Trabajadora Social (escala de administración especial, técnico medio).

La toma de posesión para cubrir la plaza convocada, efecturase en el plazo máximo de un (1) mes, desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOP de Lugo.

Navia de Suarna, 21 de septiembre de 2023.- El alcalde, José Fernández Fernández.

R. 2997

OUROL

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de Alcaldía número 262/2023, de 6 de septiembre de 2023, se prestó aprobación inicial al **Padrón fiscal del SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR correspondiente al mes de AGOSTO de 2023 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar** por el importe de cuatro mil setenta y siete euros con un céntimo, (4.077,01 €), correspondiendo mil setecientos setenta euros con sesenta y un céntimos, (1.770,61 €), a la dependencia y dos mil trescientos seis euros con cuarenta céntimos, (2.306,40 €), a la libre concurrencia.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto si establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobramiento del mismo, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a su disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Ourol, 13 de septiembre de 2023.- El Alcalde, José Luis Pajón Camba.

R. 2988

O VALADOURO*Anuncio*

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE AGOSTO DE 2023

Aprobado por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local celebrada lo la dice 15 septiembre de 2023, el Padrón de contribuyentes del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia, correspondiente al mes de agosto de 2023 por el importe total de 6.780,41€.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes.

El que si hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Valadouro, 19 de septiembre de 2023.- La Concejala del área de Servicios Sociales, Bienestar, Igualdad, Mujer y Juventud. Dinamización y Participación Ciudadana. Formación, Empleo y Vivienda (RANA 368/2023).

R. 2989

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - LUGO***Anuncio*

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LÁS ASOCIACIONES CULTURALES Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE DESENVUELVEN SU ACTIVIDAD EN ÉL ÁMBITO DE LANA JUVENTUD (ÁREA DINAMIZACION ECONOMICA) Y PARA MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REPARACIONES DE LANAS INFRAESTRUCTURAS, EN LANAS QUE SE LLEVAN A CABO ESTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES-EJERCICIO ECONÓMICO 2023

BDNS (Identif.):717442

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si publica él extracto de lana convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en lana Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/717442>)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LÁS ASOCIACIONES CULTURALES Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE DESENVUELVEN SU ACTIVIDAD EN ÉL ÁMBITO DE LANA JUVENTUD (ÁREA DINAMIZACION ECONOMICA) Y PARA MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REPARACIONES DE LANAS INFRAESTRUCTURAS, EN LANAS QUE SE LLEVAN A CABO ESTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES-EJERCICIO ECONÓMICO 2023

LUGO, 20 septiembre de 2023.- El Concejal Delegado de Juventud y Deportes, Jorge Bustos Atanasio.

BASES GENERALES REGULADORAS DE La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A Las ASOCIACIONES XUVENIS Y DE RECREACION HISTORICA Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE DESARROLLAN Su ACTIVIDAD EN EI CAMPO DE La JUVENTUD (ÁREA DE DINAMIZACION ECONOMICA) Y PARA EI DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL Y SECTORIAL, DE DIFUSION, RECUPERACION Y RECREACION HISTORICA DE La CIUDAD DE LUGO Y PARA EI MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y PEQUEÑAS REPARACIONES DE Las INFRAESTRUCTURAS EN Las QUE SE LLEVAN A CABO ESTOS PROGR

BDNS (Identif.):717442

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/717442>)

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES JUVENIS Y DE RECREACION HISTORICA Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN EL CAMPO DE LA JUVENTUD (ÁREA DE DINAMIZACIÓN ECONOMICA) Y PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL Y SECTORIAL, DE DIFUSIÓN, RECUPERACIÓN Y RECREACION HISTORICA DE LA CIUDAD DE LUGO Y PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REPARACIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LAS QUE SE LLEVAN A CABO ESTOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES-EJERCICIO 2023.

LUGO, 20 de septiembre de 2023.- EL CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD Y DEPORTES. JORGE BUSTO ATANASIO
R. 2990

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - SOBER

Anuncio

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR Y PAGO DE GASTOS DE MATRÍCULA DE ALUMNAS/OS DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO) Y EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CEIP PLURILINGÜE VIRGEN DEL CARME, ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y CICLOS DE FP, BAC Y UNIVERSITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOBER

Texto OL: BDNS (Identif.):717518

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/717518>)

1.- BENEFICIARIAS/OS

Las ayudas podrán ser solicitadas por los padres/madres, tutores/las o persona encargada de la guardia y custodia de las/los alumnas/los que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona solicitante así como los/las menores beneficiarios/las de la misma, si encuentren empadronados y residan efectivamente en el Ayuntamiento de Sober.
2. Tener hijas/los cursando estudios de educación infantil (3 a 5 años), educación primaria en el CEIP Plurilingüe Virgen del Carme, en el curso 2023-2024.
3. Estar cursando estudios de secundaria, ciclos de FP, BAC o universitarios en el curso 2023-2024.
4. No ser deudor/la de la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social.
5. No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sober.
6. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las/los beneficiarias/los tendrán los siguientes deberes con el Ayuntamiento de Sober:

- a. Cumplir la actividad objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto en libros y material escolar o de estudio, para el curso 2023/2024.
- b. Cumplir todos los requisitos recogidos en el punto 2 de las bases reguladoras.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en las dichas actuaciones.
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Sober cualesquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán como máximo de 100 euros por cada hijo que esté cursando estudios de educación infantil (2º ciclo) de 3 a 5 años o primaria en el CEIP Plurilingüe Virgen del Carme, en el curso 2023/2024.

Las ayudas serán como máximo de 125 euros por alumno que esté cursando estudios de secundaria, ciclos de FP o BAC en el curso académico 2023/2024.

Las ayudas serán como máximo de 250 euros por alumno que esté cursando estudios universitarios en el curso académico 2023/2024.

Aplicación presupuestaria a la que si imputarán estas ayudas es la 326.489 del presupuesto municipal para el 2023 ata un total de 12.000 euros.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicta ampliación podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

3.1 PLAZO: Las solicitudes deberán presentarse ata el 15 de octubre del 2023.

3.2. LUGAR: Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sober en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sober (concellodesober.sedelectronica.gal).

3.4. El plazo máximo de justificación será ate el 15 de noviembre.

Sober, 14 de septiembre de 2023.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 2991

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA